



La Perseverancia Seguros

Casa Central: COLON Esq. BETOLAZA - TEL (02983) 430780 líneas rot. Fax: 430785/6 - Contest. Autom. 430787 - (B7500GFA) TRES ARROYOS
 BELGRANO 680 3°y 10°PISOS - Tel/Fax: (011) 4342-6235 líneas rot. - (C1092AAT) AGENCIA CAPITAL FEDERAL
 e-mail: info@lps.com.ar Web Site: www.lps.com.ar

SOLICITUD DE SEGURO DE CAUCION

Señores
 Presente

Manifestamos a Ustedes que mantendremos, mientras estén en vigencia Pólizas de Seguro de Caucción emitidas a nuestra solicitud, las obligaciones que en los términos que señalamos a continuación, corresponderán a nuestra Empresa en su carácter de Proponente de tales seguros:

1°- La Compañía tendrá derecho, en los casos que a continuación se indica y a su exclusiva opción, a emplazar al Proponente por el término de diez (10) días para que libere la fianza asumida por ella, o a exigirle el pago inmediato y anticipado de la totalidad o parte del importe garantizado al Asegurado, o a solicitar medidas precautorias sobre los bienes del Proponente hasta cubrir las sumas aseguradas.

- a) Cuando medie reticencia o falsa declaración incurrida por el Proponente al solicitar el seguro;
- b) Cuando la Compañía probare que la conducta o solvencia del Proponente de este seguro, evidencien su ineptitud para cumplimentar las obligaciones contraídas con el Asegurado;
- c) Cuando el Proponente vea alterada su situación patrimonial o financiera, de forma tal que resulte, comprometida su solvencia para el pago de los riesgos asumidos por el asegurador.
- d) Cuando el Proponente no cumpla con cualquiera de las obligaciones que en el particular se expresan en el Art. 2° del presente compromiso.

Cuando proceda el pago anticipado, el importe respectivo sólo será devuelto al Proponente, de no producirse el siniestro cuando, la Compañía quede liberada de la garantía en forma legal, y sin que haya lugar al pago de intereses, ni devolución de premio alguno al Proponente.

Las medidas precautorias sólo afectarán al patrimonio del Proponente hasta la concurrencia de la suma garantizada al Asegurado por la Compañía, premios adeudados y costas del proceso, quedando ésta obligada a gestionar su levantamiento, de no haber ocurrido siniestro alguno, encontrándose debidamente cancelada la garantía contratada.

La Compañía podrá, a efectos de hacer efectivo sus derechos, iniciar todas las acciones judiciales y extrajudiciales, y en especial podrá solicitar embargos, inhibiciones especiales o generales, y cuantas otras medidas precautorias crea necesario para mantener indemne su patrimonio, para lo cual el Proponente presta desde ya su expresa conformidad, sin tener obligación de promover el correspondiente juicio. En tal sentido el plazo previsto por el Art. 207 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación no será perentorio y recién comenzará a correr a partir de la notificación por cédula, a ustedes, de la intimación que deberemos requerir en tal sentido.

2°- Serán obligaciones del Proponente hacia la Compañía:

Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con el Asegurado en la forma especificada y solicitada en el contrato pertinente;

b) Dar aviso a la Compañía, dentro de las 48 horas de cualquier conflicto que ocurra o se plantee con el Asegurado en relación con el punto anterior;

c) Dar aviso a la Compañía de cualquier eventualidad que mediata o inmediatamente, pueda llevarlo a la imposibilidad de cumplir en las condiciones pactadas sus obligaciones hacia el Asegurado;

d) No realizar actos de disposición que importen dejar de mantener en el patrimonio de la Empresa, bienes suficientes para el cumplimiento adecuado de todos sus compromisos amparados por garantías emitidas por la Compañía;

e) No trasladar fuera del país bienes en medida que lo coloque en condiciones de no poder responder suficientemente ante la Compañía por el incumplimiento de sus obligaciones hacia el Asegurado;

f) Informar a la Compañía previamente, toda modificación o alteración posterior que se pretenda introducir en el contrato original celebrado con el Asegurado. El Proponente deberá, asimismo, remitir copia autenticada por el Asegurado de tales ajustes dentro de los tres (3) días de haber quedado firmes.

3°- Asimismo el proponente deberá contestar la intimación de pago que le efectúe el Asegurado, oponiendo en tiempo y forma las excepciones y defensas que le competen, todo lo cual deberá comunicarlo a la Compañía dentro de las 48 horas, conjuntamente con las pruebas que cuente. La notificación de las defensas no importa aceptación de las mismas, pero ninguna excepción, defensa o prueba que en dicho plazo no haya sido opuesta al Asegurado y notificada a la Compañía, podrá ser posteriormente opuesta por el Proponente contra la Compañía cuando ésta haga uso de la facultad que le confiere el artículo 5° de este Compromiso. Es, asimismo, obligación del Proponente deducir cuantos recursos autoricen las leyes de la materia, hasta dejar completamente agotada la vía administrativa. En caso de no presentarse a la Compañía elementos que justifiquen el cumplimiento o las cuestiones, que fundadas en derecho sustenten el incumplimiento imputado al tomador, esta estará facultada a abonar la liquidación del siniestro que se produzca y repetir toda suma que en concepto de indemnización, gastos y costas se hubieran generado. Sin perjuicio de lo expuesto, en virtud de disposiciones legales en vigencia, la Compañía podrá proceder a hacer efectivo el pago al Asegurado de la indemnización correspondiente, en el término fijado por éste, sin necesidad de oponer las defensas a que se creyere con derecho el Proponente, debiendo hacerlo bajo protesta en todos los supuestos en que este último cuestionare su responsabilidad ante el



La Perseverancia Seguros

Casa Central: COLON Esq. BETOLAZA - TEL (02983) 430780 líneas rot. Fax: 430785/6 - Contest. Autom. 430787 - (B7500GFA) TRES ARROYOS
 BELGRANO 680 3°y 10°PISOS - Tel/Fax: (011) 4342-6235 líneas rot. - (C1092AAT) AGENCIA CAPITAL FEDERAL
 e-mail: info@lps.com.ar Web Site: www.lps.com.ar

primero. El pago realizado en estas condiciones nit -afectará en manera alguna el recurso que, en su virtud, cabe a la Compañía contra el Proponente. Si el Asegurado reclamare el pago en juicio seguido contra la Compañía, ésta opondrá todas las defensas y excepciones que le fueren propias y aquellas a que se creyere con derecho el Proponente, siempre que éste las hubiere hecho saber previa y fehacientemente. Cuando la Compañía lo juzgue conveniente podrá asumir la representación del Proponente en estos procedimientos para lo cual éste deberá otorgar los poderes que resulten necesarios y prestará la colaboración debida.

4° El premio del seguro deberá ser abonado por el Proponente contra la presentación de la factura respectiva. En caso de mora en el pago del premio, la Compañía tendrá derecho a percibir un interés compensatorio equivalente a la tasa que tenga establecida el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentación al momento de su cobro. Asimismo, la Compañía percibirá un interés punitivo adicional igual a una vez y la tasa de interés determinada.

5° Cuando en las pólizas contratadas se reajuste la suma asegurada trimestralmente por el periodo establecido en la factura original se facturaran los correspondientes Ajustes del premio calculados en función de los aumentos experimentados por la misma. Igualmente procederá el ajuste de los premios en caso de acordar las partes un aumento de la suma máxima comprometida por el Asegurador.

6° Todo pago que se vea compelida a efectuar al Asegurado como consecuencia de la responsabilidad asumida, dará derecho a la Compañía para repetirlo del Proponente, acrecentado por intereses que se calcularán aplicando la tasa que tenga establecida el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentación al momento de efectuarse el recupero. Cuando el incumplimiento del Proponente fuera imputable a su mala fe, culpa o negligencia, la Compañía tendrá derecho a percibir, además el pago de un interés punitivo adicional idéntico al interés mencionado en el párrafo anterior. Asimismo la Compañía subrogará al Proponente en todos sus derechos y acciones para repetir de terceros responsables las sumas indemnizadas.

7° Asimismo nos obligamos a mantener inalterable nuestro patrimonio, existente a la firma del presente, mientras existan pólizas en vigencia contratadas con esa Aseguradora, so pena de incurrir en las conductas tipificadas en el Artículo 173 - inciso 11 del Código Penal.

8° Cuando la Compañía sea requerida de pago por el Asegurado, el Proponente adelantará los fondos para efectuar ese pago, sin oponer ningún tipo de reserva y sin considerar si dicho requerimiento es procedente, y en el plazo de 48 horas de serles requeridos. Cualquier otra disposición que se oponga a la presente cláusula carece de va lor.

CONDICIONES ESPECIALES

Las relaciones entre el Proponente y la Aseguradora quedan establecidas en esta solicitud que se declara parte integrante de las pólizas, que se emitan. Se deja constancia que esta solicitud no podrá ser opuesta al Asegurado.

La falta de pago en las fechas convenidas de las primas de las pólizas que se emitan en virtud de esta solicitud, dará derecho a la Aseguradora a tomar medidas establecidas en el Art. 1° de la presente solicitud.

Todas las cuestiones judiciales que pudieran surgir entre Proponente y la Aseguradora se sustanciarán ante los Tribunales de Justicia Nacional en lo Comercial de C.A.B.A.. Estas sólo podrán ser planteadas ante el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuando la Aseguradora así lo dispusiera expresamente en cada caso en particular.

Damos nuestra conformidad para que se apliquen los trámites del proceso ejecutivo para el cobro de cualquier suma que por algún concepto nos reclame esa Compañía. El título ejecutivo estará compuesto por el presente y el recibo del pago del siniestro otorgado por el Asegurado y/o las facturas emitidas por esa Compañía por intereses impuestos, omisiones, sellos, gastos, primas, costas y cuanto más corresponda.

En caso que se verifique un evento que pudiera motivar un requerimiento por parte del Asegurado a la Compañía, ésta tendrá la facultad, mas no la obligación, de efectuar en nombre y por cuenta de la empresa tomadora todas las diligencias y actos necesarios a fin de tutelar los intereses comunes.

Nota. Esta solicitud deberá presentarse ante Escribano Público Nacional quien deberá certificar rúbrica y poder.

.....

Sello y firmas que obligan a la Sociedad



La Perseverancia Seguros

- PERSONAS JURIDICAS -

RESOL. 202/15 U.I.F. Y
SUS MODIFICACIONES.

COMPLETAR TODOS LOS DATOS Y ADJUNTAR DOCUMENTACION SOLICITADA

RAZON SOCIAL

DOMICILIO LEGAL

NUMERO

LOCALIDAD

PROVINCIA

CODIGO POSTAL

TELEFONO SEDE SOCIAL

CONDICION FRENTE AL IVA

Nº DE CUIT

CORREO ELECTRONICO

Nº Y FECHA DE INSCRIPCION REGISTRAL

FECHA DEL CONTRATO O ESCRITURA DE CONSTITUCION

ACTIVIDAD PRINCIPAL REALIZADA POR LA EMPRESA

TITULARIDAD DE CAPITAL SOCIAL

APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

NACIONALIDAD

SEXO

TIPO Y Nº DOCUMENTO

ESTADO CIVIL

ACTIVIDAD PROFESIONAL U OFICIO

DOMICILIO REAL

NUMERO

LOCALIDAD

PROVINCIA

CODIGO POSTAL

TELEFONO

Nº CUIT – CUIL – CDI

CORREO ELECTRONICO

Así mismo declaro bajo juramento que SI / NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la unidad de información financiera, la que sobre mi condición se produzca, dentro de los treinta días de ocurrida mediante la prestación de una nueva declaración jurada. En caso afirmativo indique cargo, función o jerarquía y/o relación de parentesco:

Declaro que los fondos y valores que he utilizado para la compra del bien objeto del seguro son provenientes de actividad lícitada originada en:

Esta declaración jurada s realiza en cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Finalmente declaro que todos los datos consignados en el presente formulario son correctos, completos, exactos y fiel expresión de la verdad.

ADJUNTAR COPIA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- Copia certificada del estatuto social actualizado.
- Copia de actas certificadas del Órgano de Administración designando autoridades, representantes legales apoderados y/o autorizados con uso de firma social.
- Copia certificada del último balance auditado por contador público y legalizado por CPCE.
- Listado de miembros que integran el órgano de administración.
- Fotocopia del DNI y CUIT del apoderado o representante legal.
- Fotocopia CUIT actualizado de la Razón Social.

FIRMA Y ACLARACION DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA Y ACLARACION DE RESPONSABLE INTERVINIENTE

LUGAR Y FECHA